

“Por la cual se aclara la Resolución 00025827 de 22 de octubre de 2025 proferida dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado en contra de la señora JOSEFINA BLANCO DE JIMENEZ”

**EL GERENTE SECCIONAL BOYACÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO- ICA**

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren la Resolución 062149 de 2020 y

CONSIDERANDO:

A través de la Resolución Sancionatoria No. 00025827 de 22 de octubre de 2025, se resolvió el Proceso Administrativo Sancionatorio N° **BOY.2.17.0-82.001.2023-385**, adelantado en contra de la señora **JOSEFINA BLANCO DE JIMENEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° **23.777.039**, donde se resolvió sancionar con multa correspondiente a dos (02) SMLMV, equivalente a **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$2.320.000) M/CTE**.

Por error de digitación y de transcripción, en el cuerpo de la resolución sancionatoria se puede observar lo siguiente: *“mediante el inventario de bovinos categorizado de la siguiente manera: **seis (06) hembras, cuatro (04) machos**, para un total de **dieciocho (18) animales**”*, información la cual no coincide con el inventario presentado por el Acta de Predio No Vacunado N°. 3964643 de fecha 01 de julio de 2023 y que dio origen al presente Proceso Administrativo Sancionatorio. Siendo lo correcto: **SEIS (06) HEMBRAS, CUATRO (04) MACHOS, PARA UN TOTAL DE DIEZ (10) ANIMALES.**

De igual forma, se aclara que, a pesar de existir un error ortográfico, el valor correspondiente a la sanción interpuesta por medio de la Resolución Sancionatoria N°. 00025827 del 22 de octubre de 2025, expresado en letras y valores numéricos: correspondiente a dos (02) SMLMV por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$2.320.000) M/CTE**, se ajustan a la infracción cometida, al igual que al año de la ocurrencia de la misma lo que permite establecer con claridad la sanción impuesta.

El artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, sobre CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES, establece que *“En cualquier tiempo, de oficio, o a petición de parte se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACLARAR el cuerpo de la Resolución Sancionatoria N°. 00025827 del 22 de octubre de 2025, donde se especifica el inventario de Bovinos presentado por el Acta de Predio No Vacunado N°. 3964643 de fecha 01 de julio de 2023, el cual queda de la siguiente manera:



RESOLUCIÓN No.00013495
(08/07/2026)

“Por la cual se aclara la Resolución 00025827 de 22 de octubre de 2025 proferida dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado en contra de la señora JOSEFINA BLANCO DE JIMENEZ”

“mediante el inventario de bovinos categorizado de la siguiente manera: SEIS (06) HEMBRAS, CUATRO (04) MACHOS, para un total de DIEZ (10) ANIMALES”

ARTÍCULO 2.- Las demás disposiciones de la Resolución Sancionatoria No. 00025827 de 22 de octubre de 2025, proferidas por esta Gerencia, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO 3.- Notificar el presente acto administrativo de acuerdo con las disposiciones de la ley 1437 de 2011

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Duitama.,a los ocho (08) días de julio de 2026

HERBERTH MATHEUS GOMEZ
Gerente Seccional Boyacá

Proyecto: Carlos Forero – Contratista Oficina Jurídica

Reviso: Luz Angelica Soto Tavera –Oficina juridica Gerencia Seccional Boyaca.

Aprobó: Herberth Joaquín Matheus Gómez- Gerente Seccional Boyacá.